



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO :

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 229, de 22 de julio de 1998, se facultó al Cabildo de la Comuna QUINTICUSIG, domiciliada en la parroquia y cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, para que en su nombre y representación, previo al cumplimiento con los requisitos legales, proceda a fraccionar el 50 % de la superficie total de 961 hectáreas, según plano del levantamiento planimétrico de las parcelas, superficie y linderos .

QUE, mediante escrito de 12 de abril del 2003, el Cabildo de la Comuna antes indicada, se ha dirigido al Titular de este Ministerio solicitando se levante la prohibición de enajenar, que habla el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 229, de 22 de julio de 1998, por haber cumplido con el plazo establecido.

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Cotopaxi, con oficio No. 153 DPAC/ADM, de 6 de junio del 2003, emitió informe favorable .

QUE, el Director de Desarrollo Campesino, con memorando No.0357 DDC/DGOC, de 20 de junio del 2003, también emitió informe favorable.

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, con duplimemo No. **691** de **4 de agosto del 2003**; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador y en concordancia con la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

ACUERDA:

Art. 1.- Levantar la prohibición de enajenación, que existe en los lotes de terreno de la Comuna "QUINTICUSIG", domiciliada en la parroquia y cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, por cumplir con el plazo establecido en el art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 229, de 22 de julio de 1998.

Art. 2.- Comuníquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, de cumplimiento a lo que se dispone en el artículo uno de este instrumento.



Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas, que para el efecto lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- De conformidad a lo dispuesto en el último inciso del artículo 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común, notifíquese con una copia del presente Acuerdo a los interesados.

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo No. 195, de 5 de agosto del 2003, subscribe el Subsecretario General.

DADO en Quito, a 08 AGO. 2003

Dr. Alfredo Borja Velasco
SUBSECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/LET
NGA *Alvarez*
4-AGO-03
HC. 577